SECRETARIA. A despacho del señor Juez con escrito presentado con Recurso de Reposición presentado por el apoderado judicial de la parte actora. Sírvase proveer.
Cali, 06 de marzo de 2023.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 307

RADICACIÓN: **76 001 31 10 013 2023 00037 00**
PROCESO: **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO**
DEMANDANTE: **NILBIA PEÑA ARARAT**
JOHN JAIRO MORALES
DEMANDADO: **SIN DEMANDADO**

Se advierte que el apoderado de la parte actora, desiste del recurso de reposición formulado en contra el auto el Auto No. 265 del 14 de febrero de los corrientes.

Ahora, en razón a lo solicitado se tiene que según lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso, demarca "*que las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido*."

Dispone la norma en cita:

"***ARTÍCULO 316. DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES.*** *Las partes podrán* ***desistir de los recursos interpuestos*** *y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.*

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. *Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario.*

El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:
1. Cuando las partes así lo convengan.
2. Cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido.
(…)"

En consecuencia y una vez revisado que el apoderado judicial de la parte actora cuenta por facultades expresas para desistir, este despacho, accederá al desistimiento del recurso de reposición en el caso de la referencia.

Sin condena en costas, como quiera que el desistimiento fue presentado ante el mismo juez que se formuló el recurso antes de ser concedido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

1. **INCORPORAR** los escritos que anteceden.

2. **ACEPTAR** el desistimiento del recurso del recurso de reposición propuesto por la parte actora contra el auto No. 265 del 14 de febrero 2023.

3. **SIN** condena en costas.

NOTIFIQUESE

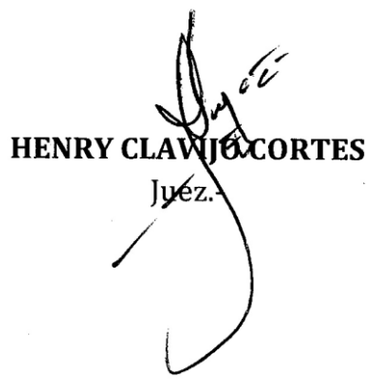

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.